



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 25 de abril de 2019.

Número 51

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el que se ordena publicar la conformación del Consejo Directivo para el Periodo 2019-2021..... 3

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-35/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de las candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por el Partido Político Movimiento Ciudadano en los Distritos Electorales 17 El Mante y 21 Tampico, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 4

ACUERDO No. IETAM/CG-36/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve la procedencia de las solicitudes presentadas, relativas a la inclusión en la boleta electoral y modificación del sobrenombre de diversas candidaturas registradas a una diputación por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADOS EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Dip. **Lizeth Sánchez García**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA PUBLICAR LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2019-2021

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 15 de abril del presente año, el Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas A.C., comunicó a la Dirección de Asuntos Notariales que el pasado 12 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Asamblea General del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas, A.C., correspondiente al cambio del Consejo Directivo a quienes les corresponderá la administración y los trabajos del Colegio para el periodo 2019-2021.

SEGUNDO.- Así mismo, informó que el nuevo Consejo Directivo determinó los integrantes que de dicho Colegio estarán al frente de cada una de las comisiones que coadyuvan con el Presidente y el Consejo Directivo a la consecución del objeto y fines para los que se conformó la mencionada Asociación.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, numeral 1, 144, 151, 154 y 157 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

CUARTO.- Tomando en cuenta que el Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas constituye la persona moral que aglutina a los prestadores del servicio público notarial; que el mismo es fundamental para dar fortaleza, unidad y capacitación al gremio, y que su funcionamiento se considera de interés público para la sociedad del Estado de Tamaulipas, es procedente publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La conformación del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Tamaulipas A.C y de las Comisiones que lo integran queda de la manera siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO 2019 -2021

Notario Alfonso Salinas Flores	Presidente
Notaria Emma Alicia Treviño Serna	Secretaria
Notario César Amílcar López González	Tesorero
Notaria Mercedes Patricia Delgado Lerma	Vicepresidente

COMISIONES

COMISIÓN	TITULAR
Secretaria de Organización	Notario Guillermina Reynoso Ochoa
Comisión Académica y Certificación Notarial	Notario Porfirio Pacheco San Román
Comisión de Eventos Especiales	Notaria María del Carmen Tejeda Ramírez
	Notaria Perla Linda Hidalgo de Castro
Comisión de Comunicación Social	Notario Diego Villanueva Morales
Comisión Fiscal	Notario J. Guillermo García Adame
	Notario Raúl Enrique Padilla García

Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos	Notario Enrique Pumajero Medellín
	Notario Arnoldo González Herrera
Comisión Editorial	Notaria Olga Lidia Alanís González
Comisión de Mediación y Arbitraje	Notario Héctor Luis Madrigal Martínez
Comisión de Financiamiento	Notario Rubén Solís Villalobos
Comisión de Instituto Registral y Catastral	Notaria María del Carmen Quintero Álvarez
Comisión de Jurisdicción Voluntaria	Notario Javier Joaquín Aguilar Contreras
	Notaria María Elena Garza Cuellar
Comisión de Relaciones Públicas e Institucionales	Notaria Zoila Alejandra Cárdenas Leija
	Notaria Benilde Elizabeth Molina Leija
Comisión de Evaluación y Asuntos Notariales	Notario Jorge Valeriano Meza Chapa
	Notario Juan Luis Rodríguez Salinas
Comisión de Honor y Justicia	Notario Guillermo Peña Sam
	Notario Rigoberto García García
	Notario Luciano Ramírez García
Comisión de Derechos Humanos	Notario Luis Bolívar Hernández Rivera
Enlace con el Colegio Nacional Mexicano A.C.	Lic. Eusebio Sanmiguel Salinas

SEGUNDO.- El Colegio de Notarios deberá, a la brevedad, de remitir a la Dirección de Asuntos Notariales, copia debidamente certificada de la protocolización de la Asamblea General, una vez que la misma se encuentre registrada en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Páguense los derechos correspondientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- JORGE BAZÁN ZAMUDIO.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-35/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 17 EL MANTE Y 21 TAMPICO, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. El día 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
5. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro.
6. En fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios para la integración paritaria).

7. En fechas 8 y 29 de marzo y 2 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas notificó mediante oficios números DEPPAP/321/2019 y DEPPAP/396/2019 al Partido Acción Nacional; DEPPAP/322/2019 y DEPPAP/397/2019 al Partido Revolucionario Institucional; DEPPAP/323/2019 y DEPPAP/483/2019 al Partido de la Revolución Democrática; DEPPAP/324/2019 y DEPPAP/399/2019 al Partido del Trabajo; DEPPAP/325/2019 y DEPPAP/400/2019 al Partido Verde Ecologista de México; DEPPAP/326/2019 y DEPPAP/401/2019 al Partido Movimiento Ciudadano; DEPPAP/327/2019 y DEPPAP/484/2019 al Partido morena, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, del procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
8. Del 27 al 31 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM recibió diversas solicitudes de registro de candidaturas formuladas por los Partidos Políticos.
9. En fecha 3 de abril de la presente anualidad, se notificó vía correo electrónico a los presidentes (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Tamaulipas, mediante la circular de número DEPPAP/C-018/2019, el procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, adjuntándose a la misma los acuses de notificación a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM.
10. En fecha 9 de abril del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-28/2019, mediante el cual se determinó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
11. En fecha 10 de Abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas por el principio de mayoría relativa a una diputación, presentadas por los partidos políticos acreditados y el aspirante a candidato independiente, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
12. En fecha 12 de abril de 2019, se presentaron ante el Consejo Distrital Electoral 17 El Mante dos escritos de renuncia de las candidatas propietaria y suplente postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, mismas que fueron ratificadas en la misma fecha, a través de acta por comparecencia personal de las interesadas.
13. En fecha 12 de abril de 2019, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 21 Tampico un escrito de renuncia de la candidata propietaria postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, mismo que fue ratificado en la misma fecha, a través de acta por comparecencia personal de la interesada.
14. En fechas 12, 13 y 15 de abril de 2019 el Partido Movimiento Ciudadano presentó oficios S/N, mediante los cuales solicitó la sustitución de la candidata propietaria por el Distrito 21 Tampico y de las candidatas propietaria y suplente por el Distrito 17 El Mante.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.
- II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

IX. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la paridad, alternancia y homogeneidad de género

X. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

XI. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

XII. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.

c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada partido político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.

b) Alternancia de género.

Cada partido político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.

c) Paridad de género vertical.

El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.

XIII. El artículo 11 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán ser respetando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. Las sustituciones únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del acuerdo que emita el Consejo General del IETAM en materia de registro de candidaturas.

Del registro de candidatos de partidos políticos

XIV. El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos e impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; poseer suficiente instrucción; por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; no ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; no ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria; no ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; no haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

XV. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XVI. Los requisitos para la solicitud de los candidatos deberán ser los siguientes:

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;

a) El nombre y apellido de los candidatos (as);

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio;

d) Ocupación;

e) Cargo para el que se les postula;

f) En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;

g) En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;

h) Declaración de aceptación de la candidatura;

i) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.

II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);

III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y

IV. En dispositivo usb o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:

Datos Generales:

a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.

- b) Cargo
- c) Calidad (propietario o suplente)
- d) Circunscripción por la que contiene.

Datos de su credencial para votar:

- a) Apellido paterno;
- b) Apellido materno;
- c) Nombre o nombres;
- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

XVII. Los artículos 234 de la Ley Electoral Local y 26 de los Lineamientos de Registro, establece que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria y a la Jurisprudencia 39/2015 “**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD**”.¹

XVIII. Los artículos 228, fracción II de la Ley Electoral Local y 27 de los Lineamientos de Registro, mencionan que en caso de renuncia, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando esta se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección.

XIX. En términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados fue del 27 al 31 de marzo de 2019, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 10 de abril de 2019, por lo que el lapso de sustitución se estableció del 1 de abril al 1 de junio del mismo año.

XX. Al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-031/2019 del 10 de abril de 2019, el registro de las fórmulas postuladas por los partidos políticos, se recibieron renunciaciones por parte de distintas ciudadanas registradas por el partido político Movimiento Ciudadano, aplicándose en cada uno de los casos el procedimiento de ratificación del escrito de renuncia en comparecencia ante los Consejos Distritales Electorales 17 el Mante y 21 Tampico, para garantizar la autenticidad del documento, procediéndose consecuentemente a notificar al partido político postulante para que se presentaran, en su caso, las propuestas para la sustitución de dichas candidaturas, procedimiento que a continuación se expone:

a) Procedimiento de renunciaciones de candidatas y propuestas

Distrito	Partido Político	Nombre del Candidato (a) que Renuncia	Cargo	Fecha de presentación del escrito de renuncia	Fecha de la ratificación de la renuncia	Número de oficio de notificación al partido político	Nombre del Candidato (a) Propuesto (a)
17 El Mante	Movimiento Ciudadano	Karina Vázquez Landín	Propietaria	12 de abril	12 de abril	DEPPAP/612/2019	Yelile Alejandra García Cobos
		Adelaida del Carmen García Chan	Suplente	12 de abril	12 de abril		Reyna Azucena González Cruz
21 Tampico	Movimiento Ciudadano	Juana Leticia Muñoz Moreno	Propietaria	12 de abril	12 de abril	DEPPAP/604/2019	Brenda Lorelley Vargas Figueroa

Tabla 1. Renunciaciones de candidaturas y propuestas.

¹ Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.

Por lo anterior, se procedió a desarrollar el análisis y revisión de las solicitudes de sustitución de candidatas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

b) Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.

Una vez entregadas las solicitudes de sustituciones de candidaturas, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

Distrito	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Cumplió	
				Si	No
17 El Mante	Movimiento Ciudadano	13 de Abril 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019	X	
		15 de Abril 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019	X	
21 Tampico	Movimiento Ciudadano	12 de Abril 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019	X	

Tabla 2. Recepción de la solicitud de sustitución dentro del plazo legal.

Conforme a la tabla anterior, se advierte que el partido político Movimiento Ciudadano solicitó las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia, dentro del plazo legal establecido, por tal razón cumplieron con este requisito.

c) Revisión de la documentación presentada, respecto de las candidaturas que sustituyen, para su registro correspondiente.

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XVI del presente Acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Distrito	Partido Político	Nombre	Cumplimiento de requisitos, de Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro				
			SNR	I	II	III	IV
17 El Mante	Movimiento Ciudadano	Yelile Alejandra García Cobos	X	X	X	X	
		Reyna Azucena González Cruz	X	X	X	X	
21 Tampico	Movimiento Ciudadano	Brenda Lorelley Vargas Figueroa	X	X	X	X	

Tabla 3. Verificación de requisitos.

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de candidaturas del partido político Movimiento Ciudadano.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por los partidos políticos, para la sustitución de sus candidatos, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resulta obligatorio los rubros relativos a la fracciones I, incisos f) y g), y IV, por tratarse de documentación adicional, consenciente a la solicitud de sobrenombre, si se trata de un caso de reelección y al registro de las fórmulas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, que atiende a la constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria solo en el caso de no ser ciudadano (a) del Estado, en términos de su acta de nacimiento.

d) Cumplimiento de la homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad horizontal, homogeneidad de las fórmulas y análisis de bloques de competitividad, fue realizado y aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-28/2019, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, por lo que en el presente caso, cabe determinar que las sustituciones sean del género de los miembros que integraron la fórmula originaria para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Paridad.

A continuación, se presenta el género de las candidatas registradas de manera primigenia y de las ciudadanas que las sustituyen advirtiéndose el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Distrito	Partido Político	Nombre del candidato (a) que renuncia	Cargo	Género	Nombre del (a) candidato (a) propuesto (a)	Género	¿Corresponde al mismo género?
17 El Mante	Movimiento Ciudadano	Karina Vázquez Landín	Propietaria	Femenino	Yelile Alejandra García Cobos	Femenino	Si
		Adelaida del Carmen García Chan	Suplente	Femenino	Reyna Azucena González Cruz	Femenino	Si
21 Tampico	Movimiento Ciudadano	Juana Leticia Muñoz Moreno	Propietaria	Femenino	Brenda Lorelley Vargas Figueroa	Femenino	Si

Tabla 4. Verificación del requisito de homogeneidad y paridad.

e) Sobrenombre

Respecto de las solicitudes de sustituciones de candidaturas presentadas por el partido político Movimiento Ciudadano, se advirtió en la solicitud la inclusión del sobrenombre o alias en las boletas electorales de las candidatas a Diputadas de Mayoría Relativa, tal y como a continuación se detalla:

Distrito	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Nombre del (a) candidato (a) propuesto (a)	Sobrenombre	Fecha límite para que los candidatos soliciten la inclusión, en la boleta electoral, del "sobrenombre"	¿Solicitó la inclusión del sobrenombre dentro del plazo señalado?	
						Si	No
17 El Mante	Movimiento Ciudadano	13 de Abril 2019	Yelile Alejandra García Cobos	Yelile Cobos	15 de Abril 2019	X	
21 Tampico	Movimiento Ciudadano	12 de Abril 2019	Brenda Lorelley Vargas Figueroa	Brenda Vargas	15 de Abril 2019	X	

Tabla 5. Verificación de la recepción de la solicitud de inclusión de sobrenombre dentro del plazo señalado.

Al respecto, dichas solicitudes deberán declararse procedentes en términos del Apartado A, numeral 1, inciso f) del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE y 21, fracción I de los Lineamientos de Registro.

XXI. Que una vez presentadas las solicitudes de sustitución de candidaturas y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las mismas, a efecto de integrar el Congreso del Estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político que le postula, nombre y apellido de los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de anexar la documentación relativa a copia de las actas de nacimiento de los candidatos, copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación del partido político de que las ciudadanas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen, se concluye, que las solicitudes de sustituciones de candidaturas, fueron presentadas en tiempo y forma; además, que cada una de las ciudadanas cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata a Diputada, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarles el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, y como consecuencia expedir las constancias respectivas e inscribir los movimientos en el Libro de Registro correspondiente, en favor de las ciudadanas que a continuación se detallan:

Distrito	Partido Político	Nombre	Cargo
17 El Mante	Movimiento Ciudadano	Yelile Alejandra García Cobos	Propietaria
		Reyna Azucena González Cruz	Suplente
21 Tampico	Movimiento Ciudadano	Brenda Lorelley Vargas Figueroa	Propietaria

Tabla 6. Sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180 y 181 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6, 10, y 11 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 11, 14, 21, 26 y 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de las candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por el partido político Movimiento Ciudadano, en los Distritos Electorales 17 El Mante y 21 Tampico, Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, mismas que se detallan en el considerando XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registro de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando su entrega por conducto de los Consejos Distritales a los representantes acreditados ante dichos consejos, debiéndose de remitir por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

TERCERO. Se aprueba la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales de las ciudadanas referidas en el inciso e) del considerando XX del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los Consejos Distritales Electorales 17 El Mante, 21 Tampico y a los Consejos Municipales Electorales de González, El Mante y Tampico, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto y prevea lo necesario para su inclusión en las Boletas Electorales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 13, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-36/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, RELATIVAS A LA INCLUSIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL Y MODIFICACIÓN DEL SOBRENOMBRE DE DIVERSAS CANDIDATURAS REGISTRADAS A UNA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 22 de diciembre de 2017, Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).

2. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, mediante el cual aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el cual se estableció, entre otras cosas, que la fecha límite para recepcionar las solicitudes para incluir en la boleta electoral el sobrenombre de los candidatos al cargo de Diputado de Mayoría Relativa, fuera el 15 de abril del 2019.
3. El día 2 de septiembre del 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse a los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
4. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, así como el anexo relativo al formato IETAM-C-F-1 el cual contiene un apartado para el caso de que el candidato solicite se incluya su sobrenombre.
5. En fecha 10 de Abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, mediante el cual se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de Diputados presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, así como el candidato independiente, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
6. En fecha 10 de abril de 2019, en sesión de carácter extraordinaria, los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas por los partidos políticos, presentados de manera directa ante dichos órganos electorales.
7. Los días 11, 12 y 15 de abril de 2019, el Consejo General del IETAM, recibió por parte de los partidos políticos, diversos escritos para hacer efectivo el derecho de la inclusión y modificación del sobrenombre en la boleta electoral, de los candidatos registrados para contender por una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7º., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.
- IV. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), menciona que los organismos públicos locales están dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y las leyes locales. Será profesional en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad
- V. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 104, inciso g) de la Ley General y 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la elaboración e impresión de materiales electorales es una atribución constitucional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), y se llevará a cabo bajo los criterios y lineamientos que la misma legislación establezca y aquellos que emita el INE.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VIII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XI. De conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIII. El artículo 110, en sus fracciones XIII y LXVII, así como el diverso Séptimo Transitorio de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo General del IETAM aprobar el modelo de las boletas electorales con base en los lineamientos que emita el INE, así como, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De la inclusión del sobrenombre del candidato en la boleta electoral.

XIV. El artículo 59, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes, figurarán en la misma boleta que el Consejo General del IETAM apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen.

XV. El artículo 60, de la Ley Electoral Local, señala que en la boleta, de acuerdo a la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del candidato independiente o de los integrantes de la fórmula de candidatos independientes o planilla.

XVI. El artículo 62, de la Ley Electoral Local, dispone que los documentos electorales serán elaborados por el IETAM, aplicando en lo conducente, lo dispuesto en esta propia Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

XVII. El artículo 260 de la Ley Electoral, dispone que en las elecciones estatales y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal; y el inciso g), del párrafo 1, del artículo 104, de la Ley General, la impresión de documentos electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

XVIII. El artículo 261, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local, establece que las boletas electorales deberán de obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección, que se celebrará el domingo 2 de junio de 2019.

XIX. Por su parte, el artículo 149, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), dispone que la documentación electoral utilizada en los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII del reglamento mencionado y su Anexo 4.1.

XX. El anexo 4.1, apartado A, numeral 1, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones, señala que las boletas electorales contendrán, entre otros, un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, su nombre y/o el del candidato y, en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 10/2013 de rubro "BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)".

XXI. El artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones dispone, que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento del IETAM mediante escrito privado.

XXII. El artículo 42, fracción IX, del Reglamento Interior del IETAM, dispone que será atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, sobrenombres, en su caso, y cargos de elección popular de los candidatos registrados.

XXIII. El artículo 21, fracción I, inciso f) de los Lineamientos de Registro, dispone que los ciudadanos al presentar la solicitud de registro de candidatura deberá de señalar en el formato IETAM-C-F-1, si fuera el caso, el deseo de ejercer su derecho para que se incluya su sobrenombre en la boleta electoral.

XXIV. El Calendario que regula el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, señala que las solicitudes de los candidatos relativas a la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales, deberán de presentarse a más tardar el 15 de abril de 2019.

XXV. En ese contexto, el Consejo General del IETAM, recibió, mediante escritos, diversas solicitudes de candidatos a los cargos de elección popular de Diputados del Estado de Tamaulipas, respecto a la inclusión en la boleta electoral de su “sobrenombre”, sin que ello signifique que su nombre y apellidos puedan sustituirse o eliminarse, sino que deberá añadirse el sobrenombre en el modelo de boleta que como elemento adicional servirá de identificación para los mismos, los cuales a continuación se describen:

No	Nombre del Candidato (a)	Fecha de la solicitud	Partido Político	Cargo	Distrito	Sobrenombre
1	Alejandro Jiménez López	11 Abril 2019	Partido del Trabajo	Diputado M.R.	17 El Mante	“El Choko Jiménez”
2	José Luis López Maldonado	11 Abril 2019	Partido del Trabajo	Diputado M.R.	22 Tampico	“D´Cachos”
3	Francisca Marín Sifuentes	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputada M.R.	04 Reynosa	“Kika”
4	Jaime Báez Cazares	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputado M.R.	07 Reynosa	“Jimmi”
5	Lucero Guadalupe López Torres	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputada M.R.	09 Valle Hermoso	“Lucero López”
6	Omar Habib Masso Quintana	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputado M.R.	10 Matamoros	“Masso”
7	Humberto Zolezzi Carbajal	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputado M.R.	11 Matamoros	“Beto Zolezzi”
8	Abelardo Ruiz García	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputado M.R.	12 Matamoros	“Abelardo”
9	Francisco Daniel González Tirado	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputado M.R.	15 Victoria	“Daniel González”
10	María de Jesús Sandoval Menchaca	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputada M.R.	18 Altamira	“Licenciada Menchaca”
11	Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputada M.R.	19 Miramar	“Aidé Contreras”
12	Martin Eduardo Pantoja Galván	12 Abril 2019	Movimiento Ciudadano	Diputado M.R.	22 Tampico	“Martin Pantoja”
13	Alicia Isabel Pizaña Navarro	15 Abril 2019	Morena	Diputada M.R.	7 Reynosa	“Alicia Pizaña”
14	Mara Adela Asmeth Dávila Jiménez	15 Abril 2019	Morena	Diputada M.R.	13 San Fernando	“Mara Dávila”
15	Noemí Magaña González	15 Abril 2019	Morena	Diputada M.R.	22 Tampico	“Mimi”
16	Bertha Elena Sánchez Hernández	15 de Abril 2019	Morena	Diputada M.R.	20 Ciudad Madero	“Bertha Elena”

Tabla 1. Sobrenombres

Es viable señalar, que en fecha 12 de abril de 2019 se recibió oficio de la representación del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, solicita la inclusión del sobrenombre “El Chilero” para su candidato a Diputado Propietario por el Distrito 18 de Altamira, el C. José Luis Vargas Ortega, misma que al analizarse resulta improcedente su consideración en el presente Acuerdo, en virtud de que en fecha 10 de abril de 2019, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, fue aprobado dicho sobrenombre para el candidato aludido como se advierte del anexo 4 del referido Acuerdo.

Inclusión de sobrenombre.

Una vez analizada la documentación relativa a las solicitudes de incluir en las boletas electorales el sobrenombre de los candidatos con el que son pública y notoriamente conocidos, se advierte que las mismas fueron presentadas dentro del plazo legal, es decir, a más tardar el día 15 de abril de 2019, tal y como se desprende del presente considerando.

Es preciso destacar que esta autoridad electoral en acatamiento a los principios que rigen la materia electoral, así como lo dispuesto por las normas constitucionales y convencionales, en aras de proteger y respetar los derechos humanos reconocidos, consideró que las solicitudes de inclusión y modificación del sobrenombre de candidatos en las boletas electorales no tengan ningún sentido denostativo u ofensivo para el candidato, garantizando que no se preste a la realización de actos discriminatorios.

Cabe señalar, que en la legislación electoral aplicable en el estado no existe disposición expresa en la cual se prohíba que en la boleta figuren elementos como es el caso del sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró como viable la inclusión en la boleta electoral del sobrenombre con el que se le conoce públicamente a un candidato por no estar prohibido en la normatividad electoral, asimismo se consideró que este tipo de datos son expresiones razonables y pertinentes que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, tal y como lo indica el mandato de la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012.-Actor: Partido Nueva Alianza.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-9 de mayo de 2012.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Secretario: Carlos Vargas Baca.Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012.-Actor: Nueva Alianza.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-23 de mayo de 2012.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013.-Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.-15 de mayo de 2013.-Unanimidad de cinco votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Modificación del sobrenombre

En fecha 15 de abril de la anualidad que transcurre, la C. Diana María Cantú Meléndez, candidata a Diputada por el distrito 2 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el Partido morena, mediante escrito privado entregado a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaló que es su deseo y voluntad y por así convenir a sus intereses, se realice el cambio del sobrenombre antes solicitado, para quedar en la boleta como “**Diana Cantú**”, lo anterior, en virtud de que le fuera aprobado el sobrenombre “DIANA CANTÚ M.”, en fecha 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, en la que emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, por el cual se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, así como los candidatos independientes, para integrar el Congreso del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, así como la inserción de los sobrenombres de los candidatos que así lo solicitaron mediante el formato IETAM-C-F-1; por lo que, ante la presentación en tiempo y forma de la solicitud directa de la candidata, y de conformidad con lo que establece el artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones, deberá de sustituirse el sobrenombre de “DIANA CANTÚ M.” en la boleta electoral de la elección de Diputados del Distrito 2 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que para tal efecto se elabore para la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

Ahora bien, en fecha 15 de abril de la anualidad que transcurre, la C. Francisca Castro Armenta, candidata a Diputada por el distrito 8 de Río Bravo, Tamaulipas, por el Partido morena, mediante escrito privado entregado a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaló que es su deseo y voluntad y por así convenir a sus intereses, se realice el cambio del sobrenombre antes solicitado, para quedar en la boleta como **“Paquita Castro”**, lo anterior, en virtud de que le fuera aprobado el sobrenombre **“PAQUITA”**, en fecha 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, en la que emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, por el cual se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, así como los candidatos independientes, para integrar el Congreso del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, así como la inserción de los sobrenombres de los candidatos que así lo solicitaron mediante el formato IETAM-C-F-1; por lo que, ante la presentación en tiempo y forma de la solicitud directa de la candidata, y de conformidad con lo que establece el artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones, deberá de sustituirse el sobrenombre de **“PAQUITA”** en la boleta electoral de la elección de Diputados del Distrito 8 de Río Bravo, Tamaulipas, que para tal efecto se elabore para la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14 último párrafo, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, y 104, inciso g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; 7º fracción II, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3 párrafo tercero, 31, fracción I, inciso a), 59 párrafo primero, 60, 62, 93, 99, 100, fracciones III y IV, 103, 110 fracciones, XIII y LXVII, 260 y 261, párrafo segundo, Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 149, numeral 3, 281, numeral 9, Anexo, 4.1, apartado A, numeral 1, párrafo primero, incisos f) del Reglamento de Elecciones; 42, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 21, fracción I, inciso f) de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes presentadas, relativas a la inclusión en la boleta electoral y modificación del sobrenombre de diversas candidaturas registradas a una diputación por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a los Consejos Distritales Electorales correspondientes, para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto y prevea lo necesario para su inclusión en las Boletas Electorales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 13, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 25 de abril de 2019.

Número 51

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1943.- Expediente Número 00210/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 2116.- Expediente Número 038/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 1953.- Expediente Número 01382/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 2117.- Expediente Número 002/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 2099.- Expediente Número 01363/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2118.- Expediente Número 00941/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 2100.- Expediente Número 00454/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2119.- Expediente Número 00410/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8
EDICTO 2101.- Expediente Número 00364/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2120.- Expediente Número 268/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 2102.- Expediente Número 00249/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2121.- Expediente Número 00136/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 2103.- Expediente Número 00047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2122.- Expediente Número 00271/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 2104.- Expediente Número 00397/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2123.- Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2105.- Expediente Número 00325/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2124.- Expediente Número 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2106.- Expediente Número 00307/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2125.- Expediente 00329/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2107.- Expediente Número 00057/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	EDICTO 2126.- Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2108.- Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2127.- Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2109.- Expediente Número 00302/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2128.- Expediente Número 00401/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	10
EDICTO 2110.- Expediente Número 087/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2129.- Expediente 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	10
EDICTO 2111.- Expediente Número 00358/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2152.- Expediente 00012/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	11
EDICTO 2112.- Expediente Número 00250/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 2153.- Expediente 00054/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 2113.- Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 2154.- Expediente Número 00060/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir Dominio de Inmueble.	11
EDICTO 2114.- Expediente Número 00280/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 2155.- Expediente 08/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	12
EDICTO 2115.- Expediente Número 00284/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2284.- Expediente Número 00146/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 2344.- Expediente Número 00461/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2285.- Expediente Número 00427/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 2345.- Expediente Número 1375/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2286.- Expediente Número 00045/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva y/o Usucapión.	15	EDICTO 2346.- Expediente Número 00297/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2287.- Expediente Número 344/2018; relativo al Juicio Sumario Civil.	15	EDICTO 2347.- Expediente Número 00705/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2288.- Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16	EDICTO 2348.- Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 2289.- Expediente Número 00438/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	17	EDICTO 2349.- Expediente Número 0406/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2290.- Expediente Número 1669/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	18	EDICTO 2350.- Expediente Número 00247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2325.- Expediente Número 00324/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18	EDICTO 2351.- Expediente Número 00239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2326.- Expediente Número 125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2352.- Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2327.- Expediente Número 00958/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2353.- Expediente Número 564/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	25
EDICTO 2328.- Expediente Número 00951/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2329.- Expediente Número 91/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2330.- Expediente Número 00061/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2331.- Expediente Número 87/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2332.- Expediente Número 168/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2333.- Expediente Número 00159/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
EDICTO 2334.- Expediente Número 00259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2335.- Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2336.- Expediente Número 00333/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2337.- Expediente Número 00329/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 2338.- Expediente Número 41/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2339.- Expediente Número 00387/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2340.- Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 2341.- Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2342.- Expediente Número 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2343.- Expediente 00068/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ALBERTO OROZCO DE SANTIAGO, denunciado por SANTA DELFINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1943.- Abril 9 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. OMAR PEREZ ROCHA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.

Dentro de los autos del Expediente Número 01382/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de OMAR PEREZ ROCHA, promovido por la C. ZAIDA YANIRA TIJERINA ANDRADE.- Se le hace del conocimiento al C. OMAR PEREZ ROCHA, que con fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho se dictó resolución en la cual se le nombro como depositaria judicial a la C. ZAIDA YANIRA TIJERINA ANDRADE, misma que acepto y protesto dicho cargo ante la presencia Judicial en fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, citándose al C. OMAR PEREZ ROCHA, para que se presente o apersona ante este Tribunal, en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, en horas y días hábiles, edicto que deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el

presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1953.- Abril 9 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01363/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. JORGE LUIS MILLÁN CARREÓN Y MIRIAM YADIRA ELEJARZA MALDONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 24, lote 49, de la calle San Juan número 314, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 46306 de ese municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y con una superficie de 65.90 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con calle San Juan; AL SUR en 6.50 metros con Privada Maldonado; AL ESTE en 14.00 metros con lote 48; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 50; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2099.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00454/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMADO ROMERO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARICELA AZERETH ROMERO REYES como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE .

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2100.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00364/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO RAMÍREZ ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. IVÁN ALEJANDRO RAMÍREZ AGUAYO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y al heredero legítimo a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal

citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE .

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2101.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO TREJO DEL ÁNGEL, denunciado por los C.C. BERTHA LEOS MIRELES, BERTHA LETICIA TREJO LEOS, BLANCA ESTELA TREJO LEOS, DORA ALICIA TREJO LEOS, MARÍA GUADALUPE TREJO LEOS, VERÓNICA TREJO LEOS, asignándosele el Número 00249/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2102.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 17 de enero del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ REGINALDO PUENTES ESTRADA quien falleció el 13 trece de mayo del año 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IMELDA MARTÍNEZ LUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de enero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2103.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00397/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO QUINTERO LEYVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARGARITA RECIO FLORES como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2104.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 21 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Marzo del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00325/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores MARÍA DE LA LUZ RAMOS DE HOYOS Y JOSÉ SIXTO BECERRIL GARDUÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. MARTHA CAROLINA BECERRIL RAMOS, LUIS EDUARDO MONSIVÁIS BECERRIL Y JOSÉ ANDRÉS MONSIVÁIS BECERRIL, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ

HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2105.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA RODRÍGUEZ FÉLIX quien falleció el 30 treinta de enero del año 2018 en la ciudad de México, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SANDRA SOTOMAYOR RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2106.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00057/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ CALDERÓN, denunciado por los C.C. ANA GUILLERMINA CÓRDOVA ROSALES, CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRDOVA, ENRIQUE FERNANDO MARTÍNEZ CÓRDOVA, ANA CRISTINA MARTÍNEZ CÓRDOVA Y RUBÉN ALBERTO MARTÍNEZ CÓRDOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H Matamoros, Tam., 01 de abril de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2107.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Expediente 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGÉLICA CHÁVEZ CHÁVEZ, denunciado por ROSALINDA TREVIÑO CHÁVEZ, MARCIANO TREVIÑO CHÁVEZ, SARA MARÍA TREVIÑO CHÁVEZ Y CLAUDIA MARÍA TREVIÑO CHÁVEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2108.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo. Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIO GARCIA AREGULLIN, denunciado por ALEJANDRA GARCIA CABRERA, NORMA ALICIA GARCIA CABRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes a descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2109.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 087/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE DE LA FUENTE MORALES, quien tuvo su último domicilio en Rancho Santa Ana, San Carlos, Tamaulipas, testado que fuera denunciado por CARLOS RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, hago de su conocimiento que por auto de fecha 08 de marzo de 2019, se ordenó la publicación del presente edicto por una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 26 de marzo del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2110.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00358/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FELIPE CEPEDA GUEVARA, promovido por IGNACIA ACOLTZI ARELLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de marzo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2111.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2019, relativo a la Sucesión

Testamentaria a bienes de MARGARITA MEDELLÍN VEGA, denunciado por la C. GLORIA ZÚÑIGA MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2112.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONCIO JUÁREZ AVILÉS, denunciado por DIANA GARCÉS CONTRERAS, DIANA CLAUDINA JUÁREZ GARCÉS, DULCE MARÍA JUÁREZ GARCÉS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2113.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de Febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00280/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES MENDOZA ALMEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al. MARIO AGUSTO LÓPEZ MENDOZA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2114.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00284/2019, denunciado por la C. TERESA HERNÁNDEZ SIERRA, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO RUIZ FERNÁNDEZ, quien falleció el día (18) dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se expide el presente edicto a los (26) de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2115.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 038/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FRANCISCO SANTOS GONZÁLEZ, promovido por MARÍA TERESA SALINAS CALDERÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2116.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 002/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA TIBURCIA SÁNCHEZ AVITUA, promovido por el ciudadano FELIPE MARCOS QUINTANILLA TAMAYO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de enero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2117.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00941/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA FLORES MOYA, denunciado por ANA BERTHA SÁENZ FLORES, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2118.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus VÍCTOR ORTIZ GARCIA, denunciado por el C. JOSÉ RAMIRO ORTIZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 27 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2119.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 268/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE EFRAÍN PADILLA CARDOZA, denunciado por JULIO CESAR PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 25 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2120.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00136/2019, denunciado por la C. CATALINA EMILIA GARCIA MADARIA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA NIEVES GARCIA MADARIA, quien falleció el día (04) cuatro de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en Pozuelo de Alarcón Provincia Madrid, España, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2121.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ JESÚS ARRIAGA GUERRERO, denunciado por la C. BLANCA IMELDA ACOSTA REYES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2122.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO ÁVILA DÁVILA, denunciado por JOEL ÁVILA VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2123.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (27) de marzo del año (2019), ordenó radicar el Expediente 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO LÓPEZ RUIZ, denunciado por ESPERIDION LÓPEZ WVALLE, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficiales del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicotécatl, Tam., a 27 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2124.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00329/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CANDELARIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, denunciado por AITMEE ELIZABETH TORRES JIMÉNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial

del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 07 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2125.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de marzo del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora EMELIA RODRÍGUEZ ESCAMILLA, denunciado por el C. ISAÍAS TORRES SEGURA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2126.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO CASTRO GALVÁN denunciado por ROSALBA CASTRO GALVÁN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2127.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho el Licenciada Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUÍN RESENDEZ FALCÓN Y MARÍA DE LA LUZ COELLO RODRÍGUEZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete habiendo tenido su último domicilio en calle Oaxaca, número 600, Zona Centro en ciudad Camargo, Tamaulipas y, la segunda quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día veinticuatro de diciembre del dos mil diecisiete habiendo tenido su último domicilio en calle Oaxaca número 600, zona centro en ciudad Camargo, Tamaulipas es denunciada por los MA. DEL JESUS RESENDEZ COELLO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, SE CONVOCA a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de diciembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2128.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, a bienes de MARCELA RODRÍGUEZ CAMPOS Y AURELIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle 4° entre Río Bravo y Tamaulipas, número 365 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2129.- Abril 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó radicar el Expediente Número 00012/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por LUCINA HIDALGO BADILLO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Juárez sin número, en el Ejido Américo Villarreal, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con una superficie de 1316.673 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.830 metros, con calle Benito Juárez; AL SUR: 23.842 metros, con solar del Ejido Américo Villarreal Guerra; AL ESTE: 25.232 metros y 24.807 metros, con propiedad de José Norberto Ortega Trejo y José Santiago Cárdenas actualmente Eleuterio Hernández de la Cruz, respectivamente; AL OESTE: 50.369 metros con Ejido Emiliano Zapata, controlado con la Clave Catastral 11-04-01- 059- 005; ordenando la publicación del presente Edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Gómez Farías, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de abril de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA Paz.- Rúbrica.

2152.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00054/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por RUBÉN ESPINOZA CUELLAR, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre predio rustico identificado bajo número 1183, ubicado al Sur del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, inmueble que bajo protesta de decir verdad, señalo que es un excedente del Ejido Puerto "Las Flores" del mismo municipio, contando con una superficie de 5-71 (cinco hectáreas, setenta y un áreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 000.00 metros lineales con intersección de Brecha Kilometro-127, y Brecha Kilometro-110; AL SUR en 267.00 metros lineales con predio rustico propiedad del C. Ignacio Parra Morales; AL ORIENTE en 472.00 metros lineales, con Brecha Kilometro 127; AL PONIENTE en 383.70 metros lineales con predio rustico del C. Salomon Garcia y Brecha Kilometro 110; dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de alguno en

los archivos del Registro Civil de la Propiedad; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta Ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 01 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2153.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00060/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por IGNACIO PARRA MORALES, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre predio rustico identificado bajo número 1186, ubicado al Sur del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, inmueble que bajo protesta de decir verdad, señalo que es un excedente del Ejido Puerto "Las Flores" del mismo municipio, contando con una superficie de posesión de 6-70624.33 (seis hectáreas setenta áreas veinticuatro punto treinta y tres centiáreas), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 267.00 metros lineales con predio del C. Rubén Espinoza Cuellar; AL SUR en 302.15 metros lineales con predio rustico propiedad del C. Margarito Hernande; AL NORESTE en 47.12 metros lineales con Brecha Kilómetro 127; y AL ESTE en 99.63 metros lineales con predio del C. Miguel Juan Parra Nieto; AL ESTE en 87.31 metros lineales con predio de la C. Leonor Lira Escobedo; AL PONIENTE en 224.00 metros lineales con propiedad del C. Salomón Garcia; dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de alguno en los archivos del Registro Público de la Propiedad; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 04 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2154.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 08/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por JOSÉ OLIVERO MARTÍNEZ MUÑOZ, siendo actualmente sus medidas y colindancias de dicho inmueble, por el lado AL NORTE mide 72.00 mol. y colinda con la fracción del lote No 01 de la señora Soyla González Zarco; AL SUR en 72.00 m.l. con lote No 02 propiedad de la señora Marinela García Nacienceno; AL ESTE en 35.00 m.l. con lotes 08, 09 y 010, con propiedad del señor Adalberto González Zarco y Virginia Torres Meléndez respectivamente; y AL OESTE en 35.00 m.l. con calle Francisco I. Madero, y dicho lote es parte de la manzana 27 del plano oficial de dicho Poblado de Guardado de Arriba perteneciente al municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán Tamaulipas, 02 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2155.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

**C. MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ROBLES.
PRESENTE.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00146/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ROBLES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (19) diecinueve días del mes de febrero del año 2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con un poder general limitado, contrato de I.- compraventa, II.- contrato de

apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, III.- poder especial, certificación y certificado de registración, convenio contractual, carta de condiciones financieras definitivas, tabla de tasas de interés ordinario, certificación de adeudos, carta de requerimiento, acta circunstanciada y un traslado, signado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngase promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ROBLES, quien tiene su domicilio en calle Boulevard Brasil, Edificio 504, departamento 2 de la colonia El Arenal, en Tampico, Tamaulipas., con Código Postal 89344; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00146/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el

acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Moctezuma número 302 de la colonia Moctezuma, entre las calles Oriental y Central, en Tampico, Tamaulipas, con Código Postal 89177, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro del expediente 00146/2018, visto su contenido, se le tiene exhibiendo nuevo poder con el cual acredita su personalidad dentro del presente juicio, agréguese; y como lo solicita, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ROBLES no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. MARÍA DEL ROSARIO SIERRA ROBLES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero De Lo Civil. Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria De Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2284.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DIANA PATRICIA ORNELAS MORANTE
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00427/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIANA PATRICIA ORNELAS MORANTE, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narrare más adelante en el Capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato, B.- El pago del equivalente a 156.3700 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la

cantidad de \$358,853.51 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 08 de Febrero de 2017, mismo que se agrega a la presente demanda como anexo 04.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar El Valor de la Unidad de Medida y Actualización por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las veces de salario mínimo mensual, lo que ilustro de la siguiente manera:

75.49	X	30.4	X	156.3700	=	\$358,853.51
Valor de la Unidad de Medida y Actualización		DÍAS	Adeudo en Veces el Salario Mínimo Mensual D.F.	en		Suerte Principal en Pesos

*Se hace la aclaración que aun cuando las cantidades se expresan en Veces Salarios Mínimos en esta demanda así como las que se contienen en el Estado de cuenta adjunto, es porque así se pactaron en el contrato celebrado por mi representada, sin embargo la conversión de las cantidades se realizó tomando el valor de la Unidad De Medida y Actualización (UMA), es decir, \$75.49 a la fecha de presentación de la demanda debido a que el artículo 44 de la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que rige a mi poderdante establece que el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, y no conforme al valor del salario mínimo actualmente de \$80.04, ya que conforme a dicho precepto en el evento de que el Salario Mínimo se incrementa por encima de la Unidad de Medida y Actualización, mi representada no podrá actualizar el saldo en Moneda Nacional a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización y toda vez que la equivalencia del Salario Mínimo es mayor a la de la UMA se establecen las equivalencias en pesos al valor de esta última. ahora bien, independientemente de la cuantificación realizada en este momento, es pertinente señalar que al haberse pactado este crédito en una unidad de referencia, por lo tanto en la sentencia que se dicte en el presente Juicio se deberá condenar a la parte demandada a cubrir a la actora conforme al valor actualizado a la fecha en que se verifique el pago de la totalidad del Saldo adeudado, toda vez que en la Cláusula Decima Primera del Contrato Base de la Acción se pactó que el saldo del crédito se incrementaría en la misma proporción que aumente el Salario Mínimo en el D.F., por lo que se cuantificará en etapa de ejecución de sentencia de acuerdo al valor que resulte MENOR ENTRE EL SALARIO MÍNIMO Y LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A LA FECHA DEL PAGO. C.- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su Clausula Decima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo

dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital. Sirve de sustento a lo anterior el siguiente criterio de Jurisprudencia: "Novena Época Registro: 190896 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, noviembre de 2000 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 29/2000 Página: 236 Intereses Ordinarios y Moratorios en el Juicio Ejecutivo Mercantil. Coexisten y Pueden Devengarse Simultáneamente.- El artículo 362 del Código de Comercio señala que los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés que para ese caso se encuentre pactado en el documento y que a falta de estipulación, el interés será del seis por ciento anual; por su parte, los artículos 152, fracción II y 174, párrafo segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito refieren, el primero, a la acción que se ejerce por incumplimiento de pago del documento base y determina que los intereses moratorios se fincan al tipo legal establecido para ello, a partir del día de su vencimiento y, el segundo, a las opciones para la determinación del interés moratorio del documento cuando no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o cuando éste se encuentra preestablecido.- Esto es, los referidos numerales en ningún momento disponen que los intereses ordinarios y moratorios no pueden coexistir y aunque en ellos se indica a partir de cuándo habrá de generarse el interés moratorio, no se señala que con ese motivo deban dejar de generarse los intereses normales.- En estas condiciones y tomando en consideración que los intereses ordinarios y moratorios tienen orígenes y naturaleza jurídica distintos, puesto que mientras los primeros derivan del simple préstamo e implican la obtención de una cantidad como ganancia por el solo hecho de que alguien otorgó a otro una cantidad en dinero que éste necesitaba para satisfacer sus propias necesidades; los segundos provienen del incumplimiento en la entrega de la suma prestada y consisten en la sanción que se impone por la entrega tardía del dinero de acuerdo con lo pactado en el contrato, debe concluirse que ambos intereses pueden coexistir y devengarse simultáneamente, desde el momento en que no es devuelta la suma prestada en el término señalado y por ello, recorren juntos un lapso hasta que sea devuelto el dinero materia del préstamo. Contradicción de tesis 102/98.- Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 30 de agosto de 2000. Unanimidad de cuatro votos.- Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Germán Martínez Hernández.- Tesis de jurisprudencia 29/2000.- Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas." D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación ya indicadas con anterioridad, concretamente Clausula Decima Segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar

ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.- E.- El pago de la Primas de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del contrato base de mi acción relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima, Decima Octava, y Decima Novena.- F.- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representante le otorgo el crédito, es decir, el 22 de abril del 2009, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.- 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.- Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el código de procedimientos civiles del Estado.- G.- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al salario mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente juicio, mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que acepto las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Decima Primera.- H.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se pactó en las citadas Condiciones Generales de Contratación, en su Clausula Vigésima.- I.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley".- Y mediante auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a DIANA PATRICIA ORNELAS MORANTE, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este h. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2285.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C.C. CANUTO GONZÁLEZ SANDOVAL
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00045/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva y/o Usucapión promovido por ABRAHAM GONZÁLEZ SOTO en contra de CANUTO GONZÁLEZ SANDOVAL, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 19 de marzo del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2286.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. BENITO SIMÓN VELÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 344/2018; relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por SARA ROXANA GÓMEZ PEREZ, en contra de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. Y, BENITO SIMÓN VELÁZQUEZ PEREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$568,184.87 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100), por concepto de pago de daños ocasionados, imputados a los demandados, por daños ocasionados en mi vehículo identificado como Camioneta Tahoe, color Arena Modelo 2015, Placas GPX2543, Tex Serie 1GNSCBK8FR735775, E).- El pago de un 20% sobre el total de lo reclamado por concepto de daños y perjuicios ocasionados por el obrar de los demandados, F).- El pago de gastos y costas que este Juicio origine, G).- El pago de honorarios profesionales devengados por la tramitación del presente juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado BENITO SIMÓN VELÁZQUEZ, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le

notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2287.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ÁNGELA GARCIA AHUMADA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta de enero de dos mil diecinueve, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RICARDO PONCE SOLÓRZANO, en contra de la C. ÁNGELA GARCIA AHUMADA Y OTRA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a siete de marzo del año dos mil dieciocho.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. RICARDO PONCE SOLÓRZANO, demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva al C. INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, con domicilio en calle Agua Dulce número 601-7 A, Plaza Agua Dulce, en la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Zacamixtle y Ébano, Código Postal 89110, y la C. ÁNGELA GARCIA AHUMADA, de quien manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad desconocer su actual domicilio, y de quienes reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del

día siguiente, y en caso de que no espere, se le hare notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentaré razón en la diligencia.- Toda vez que se desconoce el domicilio de la C. ÁNGELA GARCIA AHUMADA, gírese oficio a las siguientes dependencias: Instituto Nacional Electoral (INE) en Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas; Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y Teléfonos de México (TELMEX), TELCEL, MOVISTAR, SKY e IZZY TELECOM por conducto de sus representantes legales respectivos en Tampico, Tamaulipas, a fin de que informen, si en su base de datos se encuentra registrado domicilio alguno de la parte demandada ÁNGELA GARCIA AHUMADA y en caso de ser afirmativa su respuesta lo informen a esta autoridad a la brevedad posible.- Como abogado patrono del actor al licenciado, por autorizados a los a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como domicilio convencional el que menciona en el primer párrafo de su ocurso, así mismo, se tiene como su Asesor Legal a la Licenciada Oralia Lomas Vega con Cédula Profesional Número 1550213, y por autorizada para air y recibir notificaciones y examinar el expediente a la Licenciada Cipriana Méndez Prieto.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción a laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial a en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que lo manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 98, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa

con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (30) treinta de enero de dos mil diecinueve (2019).- Por presentado al C. RICARDO PONCE SOLÓRZANO, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ÁNGELA GARCIA AHUMADA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00164/2018.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de febrero de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2288.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

MARIO ALBERTO ESPINOZA GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

En el Expediente No. 00438/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido, por CYNTHIA HERNANDEZ LEOS, en contra de MARIO ALBERTO

ESPINOZA GARCIA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha trece de marzo del año en curso, signado por CYNTHIA HERNANDEZ LEOS, por el cual ocurre a interponer Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario en contra de MARIO ALBERTO ESPINOZA GARCIA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando que ignora el domicilio del demandado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, acción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de MARIO ALBERTO ESPINOZA GARCIA Y CYNTHIA HERNANDEZ LEOS, inscrita en el libro número 1, acta número 151, con fecha de registro el día seis de marzo del año dos mil uno, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de LEYDI VIANETH ESPINOZA HERNANDEZ, inscrita en el libro número 15, acta número 2961, con fecha de registro el día veinticinco de septiembre del año dos mil dos, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaria de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes rendidos por las Corporaciones Oficiales sobre la Investigación del domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral

en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste Municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MARIO ALBERTO ESPINOZA GARCIA.- Asunto susceptible de ser Solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente. Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en con el número 95 de la calle Iturbide esquina con doce de la zona centro de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los CC. Lic. Nora Hilda Campos Jahuey y Gustavo Cerda Gómez.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- "Tres Rubricas Ilegibles"

H. Matamoros, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. CYNTHIA HERNANDEZ LEOS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MARIO ALBERTO ESPINOZA GARCIA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5 40 66 y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado MARIO ALBERTO ESPINOZA GARCIA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con Jo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- "Tres Rubricas Ilegibles"

H. Matamoros Tam., a 04 de mayo de 2018.- Testigos de asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigos de asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO C.- Rúbrica.

2289.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. DE JESÚS ALVARADO GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1669/2018, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por MELCHOR GARCIA GUTIÉRREZ, en contra de MA. DE JESÚS ALVARADO GARZA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte (20) de marzo del presente año, emplazarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de marzo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2290.- Abril 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00324/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPE MALDONADO SALAS Y JOSEFA BAUTISTA

LUIS, denunciado por GERARDO MALDONADO BAUTISTA, ESTEBAN MALDONADO BAUTISTA, ÁNGEL MALDONADO BAUTISTA, FELICITAS MALDONADO BAUTISTA, BLANCA MALDONADO BAUTISTA, FRANCISCO MALDONADO BAUTISTA Y FELIPE MALDONADO BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2325.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISELDA RIVERA CADENA, quien falleció en el Condado Harris, Precinto 4, Texas, el día 23 de mayo de 2014, habiendo tenido su último domicilio en Privada San José, número 209, entre calle Primera y Francisco I. Madero, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los JUAN NÁJERA GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2326.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00958/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ ALVARADO GARCÍA RODRÍGUEZ, ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA Y ROSA ISELA GARCÍA GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2327.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00951/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIA CASTILLO CHÁVEZ, denunciado por RUPERTO CHÁVEZ CASTILLO Y MA. MODESTA CHÁVEZ CASTILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2328.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 91/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL MARIO DE JESÚS TREVIÑO, denunciado por la C. MARÍA LUISA ARGUELLO ESPINOZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de abril 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2329.- Abril 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos del ramo Civil y Familiar adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 26 de marzo del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00061/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de CARLOS ALONZO PEREZ, denunciado por RAFAEL ALONZO SALAZAR.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 03 días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

2330.- Abril 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 87/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO TORRES ESPINOZA, denunciado por JOSUÉ TORRES ESPINOZA Y VICENTA ESPINOZA ZACARÍAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado., LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2331.- Abril 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 168/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO ECHAVARRÍA GUEVARA, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por GUADALUPE SALAZAR VÁSQUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha 12 de noviembre de 2018, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 22 de noviembre 2018.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2332.- Abril 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ SOLÍS TORRES, denunciado por ARACELI SOLÍS GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2333.- Abril 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2019, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ANDRÉS CRESPO DÁVILA, YOLANDA SALDAÑA GARCIA, denunciado por GLADYS CRESPO SALDAÑA, YOLANDA CRESPO SALDAÑA, ROCÍO CRESPO SALDAÑA, ILIA CRESPO SALDAÑA, DELIA CRESPO SALDAÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2334.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA CHARLES DOMÍNGUEZ, denunciado por ISIDRO ZURITA CHARLES Y KARINA ZURITA CHARLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2335.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO COBOS GUZMÁN, denunciado por

los C.C. PATRICIA CABRERA COBOS, GILBERTO CASADOS COBOS, OLEA CASADOS COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2336.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ GUADALUPE ZARATE TORRES, denunciado por MARÍA INÉS VARGAS REYNA, ETNA YARATZETH ZARATE VARGAS Y NINIVE ITZEL ZARATE VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 27 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2337.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (26) veintiséis de marzo de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 41/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO TAVERA MENDOZA, denunciado por SANTIAGO GARCIA VIGIL, haciendo de su conocimiento que la C. CONSUELO TAVERA MENDOZA falleció el día quince de diciembre del año dos mil trece, a la edad de setenta y siete años, en el domicilio ubicado en Ejido el Socialista, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. JUAN TAVERA VIGIL y DAMIANA MENDOZA CARRANZA, teniendo su último domicilio ubicado en el Ejido Socialista de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto. Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (26) VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DAMOS FE.

Las Testigos de Asistencia, Oficiales Judiciales "B".- LIC. MARÍA LILI VILLA LUNA.- Rúbrica.- C. LAURA HERNÁNDEZ MORENO.- Rúbrica.

2338.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA ROJO GARCIA y ALBERTO MIRELES CORTEZ, denunciado por SARA GUADALUPE MIRELES ROJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2339.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de Marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ENRIQUE OLGUÍN MARTÍNEZ, denunciado por ALBA LUZ MARTÍNEZ CORTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 29 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2340.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00985/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ GUERRERO, denunciado por ROSALINDA MARTÍNEZ, SELENA MARTÍNEZ Y LETICIA MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 04 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2341.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELISA MARTÍNEZ CISNEROS, denunciado por TOMAS HERNÁNDEZ HUERTA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2342.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha tres (03) de abril del año actual (2019), se ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00068/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX OLVERA VÁZQUEZ Y ANTOLINA GARCÍA REYES, quienes eran de nacionalidad mexicana, el primero, hijo de los también fallecidos Manuel Olvera y Luisa Vázquez, y quien contaba con 78 años al momento de fallecer; la segunda: hija de los finados Isiderio García Báez y Petra, y quien contaba con 95 años al momento de fallecer, denunciado por ROSALIO OLVERA GARCÍA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 10 de abril de 2019.- DOY FE.

El Secretaria de Acuerdos Penal en funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

2343.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00461/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA OROZCO CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que

comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. MAXIMINO VILLANUEVA OROZCO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2344.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1375/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CARMONA ACUÑA, denunciado por MARÍA CATALINA CARMONA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2345.- Abril 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de abril de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de Abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VILLALÓN HUERTA, denunciado por LUIS ÁNGEL REYES VILLALÓN.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto. Se designó a LUIS ÁNGEL REYES VILLALÓN como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2346.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALGADO NEVÁREZ, denunciado por NÉLIDA CASTILLA GARCIA, KARINA SALGADO CASTILLA y BLANCA NELLY SALGADO CASTILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2347.- Abril 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ TRINIDAD ESTRADA CHAVIRA, denunciado por FELIPA MANZANO ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2348.- Abril 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García

Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0406/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN CARLOS VILLARREAL, promovido por la ciudadana MARÍA MAGDALENA TREVIÑO TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de abril de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2349.- Abril 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓDULO AVILÉS MENDO, CELESTINA RAMÍREZ ESPÍNOLA, denunciado por MARÍA ELENA AVILÉS RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2350.- Abril 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL GÓMEZ ESPINOZA, quien falleció el 30 de junio del año 2018, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por LUIS GÓMEZ ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2019.- Doy fe.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2351.- Abril 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y denunciado por NOÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2352.- Abril 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente 564/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. DAVID PALACIOS LUNA, en contra de ALMA HERNANDEZ RODRIGUEZS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Solar urbano identificado como lote 13, manzana 06, zona 01 ubicado en calle Manuel Cepeda con superficie de 203.00 metros cuadrados medidas y colindancias AL NORESTE 10.38 metros con C. Manuel Cepeda; AL SURESTE 20.03 metros con lote 14; AL SUROESTE 10.33 metros con lote 07; AL NOROESTE 19.58 metros con lote 12; con los siguientes datos de registro: Finca Número 110710 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (vente por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en

uno de los de mayor circulación y en solicitud de postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOCE HORAS (12:00).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam.; 13 de marzo del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2353.- Abril 25 y Mayo 2.-1v.